



LISTO 1447

Cédula de Seguimiento

Marzo de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: CGGIC 1956/2017, DGCH/186/2017 y CGGIC 2089/2017, CC-DACDRA/638/2017, CGGIC 3262/2017		

Observación Número: 01 ADM-FIN	Monto Observado: Sin Cuantificar
--------------------------------	----------------------------------

Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal (32-D)

Mediante Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado por una parte por el Gobierno Federal, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Jalisco, se asignaron recursos por la cantidad de \$502'337,137.49 para el Estado de Jalisco; así mismo, se celebró un Convenio para el otorgamiento de subsidios entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, acordando recursos por un monto de \$19'970,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

LOCALIDAD	PROYECTO	TOTAL
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	RECONSTRUCCIÓN VIAL E INFRAESTRUCTURA FÍSICA CALLE JUAN JOSÉ CASTILLO, DE STA. LUCIA A STA. CRISTINA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.	\$3,406,115.00
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	OBRA COMPLEMENTARIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE E IMAGEN URBANA DE CALLE JOSÉ FIGUEROA DE CALLE SAN FERNANDO A SAN ODILÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	\$2,915,202.00
EL TAPATÍO	PAVIMENTO DE EMPEDRADO ZAMPEADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLES LAS ROSAS, AMAPOLA, PRIV. JOSÉ, PRIV. MIGUEL Y PRIV. DE LAS ROSAS EN LA COL. EL TAPATÍO.	\$2,885,353.00
NUEVA SANTA MARÍA	RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL CALLE SANTA LUCIA, SANTA EUSTOLIA, SANTA MÓNICA, ENTRE AV. 8 DE JULIO HASTA CALLE SANTA VIRGINIA, COL. NUEVA SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.	\$2,996,970.00
PARQUES DE SANTA MARÍA	RECONSTRUCCIÓN VIAL DE LA CALLE BAHÍA DE HUATULCO ENTRE AV. AGRÍCOLA Y VICENTE GUERRERO EN LA COLONIA PARQUES DE SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.	\$2,800,000.00
NUEVA SANTA MARÍA	RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, CALLE SANTA CRISTINA, CALLE	\$4,966,360.00
TOTAL		\$19,970,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FORTALECE- SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2017 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.



Cédula de Seguimiento

Marzo de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: CGGIC 1956/2017, DGCH/186/2017 y CGGIC 2089/2017, CC-DACDRA/638/2017, CGGIC 3262/2017		

Al respecto, el Municipio de San Pedro Tlaquepaque entregó 6 opiniones de cumplimiento de las personas morales con las que celebró los contratos financiados con recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), de las cuales se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Como resultado de dicho análisis, se detectó que las seis opiniones incumplen los preceptos normativos mencionados. (Ver Anexo 1).

Contraviniendo lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

"ARTÍCULO 32-D. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.*
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.*
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.*
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.*

Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales."

En este contexto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 2015, la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2016, que contiene entre otras disposiciones el "Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas" que señalan:

2.1.31 (para el 2016):

"Para los efectos del artículo

o 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo



Cédula de Seguimiento

Marzo de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: CGGIC 1956/2017, DGCH/186/2017 y CGGIC 2089/2017, CC-DACDRA/638/2017, CGGIC 3262/2017		

total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT."

Por lo que se concluye que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque celebró contratos de obra pública con opiniones negativas y con vigencias posteriores a la celebración de los contratos, contraviniendo lo establecido en el artículo. 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Correctiva:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia, promueve con el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas; siendo el competente para imponer sanciones administrativas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; debiendo informar a este Órgano Estatal de Control de las actuaciones al respecto.

Recomendación Preventiva

El H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a través del área competente, deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Elementos de Análisis

Documentación Presentada Seguimiento:

Mediante oficios números CGGIC 1956/2017; DGCH/186/2017 y CGGIC 2089/2017, de fechas



Cédula de Seguimiento

Marzo de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: CGGIC 1956/2017, DGCH/186/2017 y CGGIC 2089/2017, CC-DACDRA/638/2017, CGGIC 3262/2017		

18 de agosto, 31 de agosto y 08 de septiembre todos de 2017, el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque presentó documentación para la solventación de las observaciones:

Oficio CGGIC 1956/2017

Documentación entregada en copia certificada de lo siguiente:

- Montos para asignación de Contratos en San Pedro Tlaquepaque.
- Presupuesto autorizado para realizar obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco durante el ejercicio fiscal 2016.
- Conciliación Bancaria al 31 de Julio de 2017, Movimientos Auxiliares del Catálogo del 01/07/2017 al 31/07/2017 y del Estado de cuenta bancario de julio 2017.
- Conciliación Bancaria al 31 de Agosto de 2017, Movimientos Auxiliares del Catálogo del 01/08/2017 al 31/08/2017 y Consulta de Cuentas de Cheques del 01/08/2017 al 22/08/2017.
- Póliza de cheque número 16, cheque número 16 por un monto de \$630,791.29 del fecha 18/08/2017 y cálculo para el reintegro a la TESOFE.
- Reporte de Transferencia SPEI de fecha 11/08/2017 por un monto de \$7,237.07 por concepto de pago 5 al millar FORTALECE 2016 Julio y el Informe de Estimaciones pagadas y retenciones realizadas para entero a la Contraloría Estatal de Programas Federales.
- Acta de verificación de Terminación de Obra de la asignación No. 43307002-FORTALECE-04/16.
- Acta de Recepción Física de Obra de la asignación No. 43307002-FORTALECE-04/16.
- Acta de Finiquito de Obra de la asignación No. 43307002-FORTALECE-04/16.
- Fianza a favor del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Tlaquepaque, Jalisco.
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del contrato de Obra Pública No. 43307002-FORTALECE-04/16.
- Factura y estimación 3 finiquito de la Obra Pública No. 43307002-FORTALECE-04/16.

Oficio DGCH/186/2017

- Oficio Núm. 666/2017 de fecha 31 de agosto de 2017.
- Oficio Núm. 11295/2017 de fecha 21 de agosto de 2017

Oficio CGGIC/2089/2017



Cédula de Seguimiento

Marzo de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: CGGIC 1956/2017, DGCH/186/2017 y CGGIC 2089/2017, CC-DACDRA/638/2017, CGGIC 3262/2017		

- Opinión de cumplimiento de la empresa INPRO AZTECA S.A. DE C.V.; CUIBA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; TALLER DE ARQUITECTURA R2, S.A. DE C.V.; OBRAS Y PROYECTOS SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. Y CONTRUCTORA NOI, S.A. ED C.V.
- Oficio CC-DACDRA/638/2017, anexan Acuerdos de avocamiento con número de expediente CC-DACDRA/PIA/041/2017, para la presente observación.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluido

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin cuantificar	-	Sin Cuantificar	-

Comentario

Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al Inicio de procedimientos de Responsabilidad Administrativa en la recomendación correctiva, el Municipio remite copia certificada del Expediente.- CC-DACDRA/PIA/043/2017 en el cual se **AVOCA** a desahogar el Procedimiento de Investigación Administrativa número CC/DACDRA-PIA-041/2017 para determinar las presuntas responsabilidades de servidores públicos en el desempeño de su encargo, por encontrarse en tiempo y forma según lo estipulado por el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Al respecto, siendo el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque el competente para imponer sanciones administrativas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y toda vez que este OEC promovió el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa, esta recomendación se considera concluida.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en



Cédula de Seguimiento

Marzo de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: CGGIC 1956/2017, DGCH/186/2017 y CGGIC 2089/2017, CC-DACDRA/638/2017, CGGIC 3262/2017		

que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario

El H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, presenta Oficio Núm. 666/2017, de fecha 31 de agosto de 2017 signado por el Presidente Municipal, dirigido al Director de Egresos el Lic. Cesar Agustín Cortes García, en el cual se le solicita gire indicaciones necesarias al personal para que en lo sucesivo eviten incurrir en los actos detectados con motivo de la auditoría practicada, apercibiéndoles que en caso de que reincidan en dichas acciones, se harán acreedoras a las sanciones.

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control considera **Solventada** la recomendación preventiva.

Por el Órgano Estatal de Control

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado
---	--	--



Cédula de Seguimiento

Marzo de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: CGGIC 1956/2017, DGCH/186/2017 y CGGIC 2089/2017, CC-DACDRA/638/2017, CGGIC 3262/2017		

Observación Número: 02 ADM-FIN	Monto Observado: Sin Cuantificar
--------------------------------	----------------------------------

Incumplimiento a la normatividad aplicable (pago con cheque)

Mediante Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado por una parte por el Gobierno Federal, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Jalisco, se asignaron recursos por la cantidad de \$502'337,137.49 para el Estado de Jalisco; así mismo, se celebró un Convenio para el otorgamiento de subsidios entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, acordando recursos por un monto de \$19'970,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

LOCALIDAD	PROYECTO	TOTAL
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	RECONSTRUCCIÓN VIAL E INFRAESTRUCTURA FÍSICA CALLE JUAN JOSÉ CASTILLO, DE STA. LUCIA A STA. CRISTINA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.	\$3,406,115.00
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	OBRA COMPLEMENTARIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE E IMAGEN URBANA DE CALLE JOSÉ FIGUEROA DE CALLE SAN FERNANDO A SAN ODILÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	\$2,915,202.00
EL TAPATÍO	PAVIMENTO DE EMPEDRADO ZAMPEADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLES LAS ROSAS, AMAPOLA, PRIV. JOSÉ, PRIV. MIGUEL Y PRIV. DE LAS ROSAS EN LA COL. EL TAPATÍO.	\$2,885,353.00
NUEVA SANTA MARÍA	RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL CALLE SANTA LUCIA, SANTA EUSTOLIA, SANTA MÓNICA, ENTRE AV. 8 DE JULIO HASTA CALLE SANTA VIRGINIA, COL. NUEVA SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.	\$2,996,970.00
PARQUES DE SANTA MARÍA	RECONSTRUCCIÓN VIAL DE LA CALLE BAHÍA DE HUATULCO ENTRE AV. AGRÍCOLA Y VICENTE GUERRERO EN LA COLONIA PARQUES DE SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.	\$2,800,000.00
NUEVA SANTA MARÍA	RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, CALLE SANTA CRISTINA, CALLE	\$4,966,360.00
TOTAL		\$19,970,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FORTALECE- SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2017 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

Derivado del análisis y revisión a la documentación, se pudo constatar que el municipio realizó



Cédula de Seguimiento

Marzo de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: CGGIC 1956/2017, DGCH/186/2017 y CGGIC 2089/2017, CC-DACDRA/638/2017, CGGIC 3262/2017		

Observación Número: 03 ADM-FIN	Monto Observado: \$451,194.98
--------------------------------	-------------------------------

Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación (Rendimientos Financieros)

Mediante Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado por una parte por el Gobierno Federal, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Jalisco, se asignaron recursos por la cantidad de \$502'337,137.49 para el Estado de Jalisco; así mismo, se celebró un Convenio para el otorgamiento de subsidios entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, acordando recursos por un monto de \$19'970,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

LOCALIDAD	PROYECTO	TOTAL
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	RECONSTRUCCIÓN VIAL E INFRAESTRUCTURA FÍSICA CALLE JUAN JOSÉ CASTILLO, DE STA. LUCIA A STA. CRISTINA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.	\$3,406,115.00
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	OBRA COMPLEMENTARIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE E IMAGEN URBANA DE CALLE JOSÉ FIGUEROA DE CALLE SAN FERNANDO A SAN ODILÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	\$2,915,202.00
EL TAPATÍO	PAVIMENTO DE EMPEDRADO ZAMPEADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLES LAS ROSAS, AMAPOLA, PRIV. JOSÉ, PRIV. MIGUEL Y PRIV. DE LAS ROSAS EN LA COL. EL TAPATÍO.	\$2,885,353.00
NUEVA SANTA MARÍA	RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL CALLE SANTA LUCIA, SANTA EUSTOLIA, SANTA MÓNICA, ENTRE AV. 8 DE JULIO HASTA CALLE SANTA VIRGINIA, COL. NUEVA SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.	\$2,996,970.00
PARQUES DE SANTA MARÍA	RECONSTRUCCIÓN VIAL DE LA CALLE BAHÍA DE HUATULCO ENTRE AV. AGRÍCOLA Y VICENTE GUERRERO EN LA COLONIA PARQUES DE SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.	\$2,800,000.00
NUEVA SANTA MARÍA	RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, CALLE SANTA CRISTINA, CALLE	\$4,966,360.00
	TOTAL	\$19,970,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FORTALECE- SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2017 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de



Cédula de Seguimiento

Marzo de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: CGGIC 1956/2017, DGCH/186/2017 y CGGIC 2089/2017, CC-DACDRA/638/2017, CGGIC 3262/2017		

San Pedro Tlaquepaque.

Del análisis de la cuenta bancaria número 0431066668 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), se constató que se generaron intereses por un monto de \$451,194.98, recursos que no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con el anexo 1.

Los recursos que no fueron devengados deberán ser reintegrados a la TESOFE en apego a la siguiente normatividad:

La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala en su Artículo 54 que:

"Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda...

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio".

Convenio para el otorgamiento de subsidios celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, de fecha 3 de mayo de 2016, señala en su cláusula Séptima, de los Rendimientos Financieros:

"Los Rendimientos financieros que generen los recursos transferidos del "EL FONDO" podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de metas de "LOS PROYECTOS" que integran la cartera descrita en el ANEXO del presente convenio, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario los rendimientos financieros deberán reintegrarse a "LA TESOFE", de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de "LOS PROYECTOS", deberán ser reintegrados a "LA TESOFE".

Recomendación Correctiva:



Cédula de Seguimiento

Marzo de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: CGGIC 1956/2017, DGCH/186/2017 y CGGIC 2089/2017, CC-DACDRA/638/2017, CGGIC 3262/2017		

S.A. ED C.V.

- Oficio CC-DACDRA/638/2017, anexan Acuerdos de avocamiento con número de expediente CC-DACDRA/PIA/043/2017, para la presente observación.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida

Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
\$451,194.98	\$0.00	\$451,194.98	\$0.00

Comentario

Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

Referente al punto I.- El H. Ayuntamiento realizó el reintegro correspondiente según Recibo Oficial A037146278 de fecha 30 de Agosto de 2017, presentan Recibo de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales con número de operación 201724802435 por la cantidad de **\$439,904.00**, así como la línea de captura de la Tesorería de la Federación 0017ABNQ721043593221, con número de Operación 0000993017 por \$439,904.00 de fecha 05/SEP/2017, así como un reintegro por la cantidad de **\$190,886.88** de recursos federales no ejercidos del programa Fortalece 2016 con Recibo Oficial A 037146279, Línea de captura de la Tesorería de la Federación 0017ABSE173543954228 de fecha 10/OCT/2017, por lo que queda atendido este punto.

En relación al Punto II.- Inicio de procedimientos de Responsabilidad Administrativa en la recomendación correctiva, el Municipio remite copia certificada del Expediente.- CC-DACDRA/PIA/043/2017 en el cual se **AVOCA** a desahogar el Procedimiento de Investigación Administrativa número CC/DACDRA-PIA-043/2017 para determinar las presuntas responsabilidades de servidores públicos en el desempeño de su encargo, por encontrarse en tiempo y forma según lo estipulado por el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Al respecto, siendo el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque el competente para



Cédula de Seguimiento

Marzo de 2018

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-SAN PEDRO TLAQUEPAQUE/2017		Ejercicio Presupuestal: 2016
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)		
Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: CGGIC 1956/2017, DGCH/186/2017 y CGGIC 2089/2017, CC-DACDRA/638/2017, CGGIC 3262/2017		

imponer sanciones administrativas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y toda vez que este OEC promovió el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa, esta recomendación se considera concluida.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

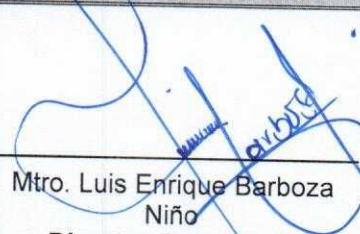
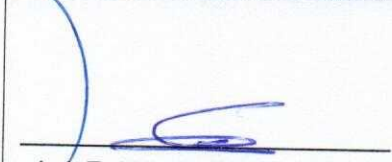

Situación: Solventada

Comentario

El H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, presenta Oficio Núm. 666/2017, de fecha 31 de agosto de 2017 signado por el Presidente Municipal, dirigido al Director de Egresos el Lic. Cesar Agustín Cortes García, en el cual se le solicita gire indicaciones necesarias al personal para que en lo sucesivo eviten incurrir en los actos detectados con motivo de la auditoría practicada, apercibiéndoles que en caso de que reincidan en dichas acciones, se harán acreedoras a las sanciones.

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control considera **Solventada** la recomendación preventiva.

Por el Órgano Estatal de Control

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado
--	--	---